DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-RO-0007-2026, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 900.782.536-5.

CONSIDERACIONES:

1) Que, mediante oficio del 13 de marzo de 2026 con radicado Nº2026309100063273, se allegó el estudio previo, suscrito por la servidora encargada del grupo de Bienestar con Vo.Bo de la Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía, justificando la necesidad cuyo objeto es; ***«*** *Prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico necesarios para la organización, coordinación, ejecución, desarrollo y control de las actividades y eventos destinados al bienestar, recreación, capacitación, cultura y deportes, para los servidores de las seccionales Meta, Casanare, Guaviare, Vichada, Guainía y Vaupés de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación y su grupo familiar, en el marco del plan de trabajo anual de bienestar****.»,*** procediendo la entidad a publicar el día 18 de marzo de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación FGN-RO-MEC-0001-2026 presentaran observaciones.

2) Que mediante Resolución Nº.00205 del 27 de marzo de 2026, se dio apertura del proceso **FGN-RO-MEC-0001-2026**.

3) Que el día 14 de abril, se realizó el cierre del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía **FGN-RO-MEC-0001-2026**, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II,** presentando oferta los siguientes proponentes.

Nº	PROPONENTE	NIT
1	CONSORCIO BIENESTAR ORINOQUÍA LBH LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ (60.00%) C.C.No.52822142 MA&D DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA SAS (40.00%) Nit.901110154	
2	AGENCIA HERO BTIL	900.908.088
3	GRUPO SOCIEDAD CAPITAL SAS	900.565.133
4	GOLD LOGISTIC SAS	901605394-2
5	CONSORCIO COFESCO-BUILDEX: BUILDEX HOLDING S.A.S. NIT: 901.900.611-6 (70.00%) CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA (30.00%) NIT 900.106.789.3	
6	LUIS ALEJANDRO ARIAS REYES	1.024.576.228
7	ONNIX PRODUCCIONES SAS	901.071.739
8	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S	900.782.536
9	CONTINENTAL EXPERIENCIE S.A.S	901.681.998

4) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección FGN-RO-MEC-0001-2026, la ordenadora del gasto previa recomendación el Comité de contratación Regional, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación Nº252 del 27 de abril de 2026.

5) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

6) Que conforme el cronograma del proceso se tenia previsto para el día 28 de abril de 2026 la Suscripción del contrato, no obstante de acuerdo al escrito enviado por la plataforma Secop II, a través del usuario Luis Alejandro Arias Reyes el día en mención, presentó solicitud de revocatoria del acto de adjudicación del proceso por presuntas conductas colusorias y nulidad del acto administrativo de adjudicación y selección, en donde indica en uno de sus apartes: «(…)*RECHAZAR las propuestas presentadas por las firmas GOLD LOGISTIC SAS y COLSERVICO SAS una vez se compruebe la presunción señalada en el presente documento de las presuntas prácticas colusorias entre las firmas en mención. NULAR el acto administrativo emitido mediante el cual se adjudica el proceso de selección Nº. FGN-RO-MEC-0001-2026.*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-RO-0007-2026, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 900.782.536-5.

REVOCAR el acto administrativo emitido mediante el cual se adjudica el proceso de selección Nº. FGN-RO-MEC-0001-2026 hasta que sea resuelta de fondo las situaciones expuestas en la presente (…).

7) Que el día 29 de abril de 2026 la Subdireción Regional de Apoyo Orinoquía, publico aviso indicando «*La Entidad se permite informar que el contrato se suscribirá una vez se agoten trámites administrativos pendientes*»

8) Que la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía FGN, en garantía del debido proceso, dio traslado a través de la plataforma Secop II de la solicitud al proponente adjudicatario COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S , quien ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito del 30 de abril de 2026, por el mismo medio, desestimando cada uno de los argumentos expuestos, señalando que las afirmaciones del observante corresponden a conjeturas sin soporte probatorio, sin existir acuerdo de voluntades tendiente a alterar el proceso, y las relaciones comerciales o antecedentes societarios no constituyen prueba de colusión.

9) Que respecto a la apreciación del observante sobre la presunción de prácticas colusorias por GOLD LOGISTIC SAS al presentar certificado de experiencia suscrito por COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S, se verificó en el RUP por parte del equipo evaluador verificando que ésta se encuentra debidamente registrada, sin que configure ninguna causal de rechazo establecida en el Pliego de Condiciones.

10) Que la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía, luego del análisis jurídico correspondiente y teniendo en cuenta los documentos aportados dentro del proceso, expidió la Resolución Nº30900-00268 del 8 mayo de 2026, en la que resuelve NO REVOCAR el acto de adjudicación del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía Nº. FGN-RO-MEC-0001-2026, y NEGAR la solicitud presentada por el proponente Luis Alejandro Arias Reyes respecto del rechazo de las propuestas presentadas por GOLD LOGISTIC SAS y COLSERVICO SAS.

11) Que de conformidad con lo expuesto, es procedente celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE BIENESTAR 2026 PARA LOS SERVIDORES DE LAS SECCIONALES META, CASANARE, GUAVIARE, VICHADA, GUAINÍA Y VAUPÉS DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE($605.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a la oferta económica, la cual hace parte de este documento Anexo 1. El contrato será ejecutado a monto agotable.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total del presupuesto oficial que comprende el objeto contractual, el cual será administrado de acuerdo con las actividades priorizadas conforme el numeral 1.3 del estudio previo, aumentando cantidades de acuerdo con el ahorro que se obtenga hasta agotar el presupuesto asignado es decir $605.000.000.

Nota 2: Las actividades se encuentran proyectadas en su totalidad para determinar el precio unitario de cada una de ellas, sin embargo, el valor del contrato será por el presupuesto asignado para el presente proceso.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de funcionamiento:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
SERVICIOS DEPORTIVOS Y DEPORTES RECREATIVOS	A-02-02-02-009-006-05	$115.000.000
OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN	A-02-02-02-009-006-09	$490.000.000
TOTAL		**$605.000.000**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-RO-0007-2026, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 900.782.536-5.

Los recursos se encuentran amparados en Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 6526 del 18/02/2026, expedido por la servidora encargada de presupuesto en la Regional Orinoquía.

PARÁGRAFO 1: El saldo restante del certificado de disponibilidad presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación en el momento de la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso.

PARÁGRAFO 2: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la FISCALÍA GENERAL DE NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán pagos mensuales previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato de la cuenta correspondiente, soportada en las actividades efectuadas hasta completar 100% del valor del contrato de acuerdo con el presupuesto asignado y la necesidad real de la entidad.

La entidad pagara al contratista el valor del presente contrato de manera parcial mes vencido, de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante su respectivo periodo, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste que las obligaciones contractuales fueron cumplidas en debida forma. Para la realización del pago se deberá adjuntar la respectiva certificación de cumplimiento de la actividad, expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente el contratista con la factura respectiva, deberá presentar todos los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social, parafiscales, paz y salvos o soportes de pago de los terceros o proveedores que sean involucrados en el desarrollo de cada actividad.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARAGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-RO-0007-2026, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 900.782.536-5.

preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2.EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3.EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4.EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5.La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARAGRAO SEXTO:La Fiscalía General de la Nación realizará los pagos atendiendo lo dispuesto en la Ley 2024 de julio 23 de 2020, Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (…), específicamente el artículo 12, que dispone que «*En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura*».

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 18 del mes de diciembre del año 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es): Villavicencio - Meta, Yopal - Casanare, San José del Guaviare - Guaviare, Puerto Carreño - Vichada, Inírida - Guainía y Mitú - Vaupés.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES**.

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condicionas técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la Fiscalía.

2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establézcanlas leyes Colombianas; así mismo pago a

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-RO-0007-2026, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 900.782.536-5.

terceros o proveedores involucrados en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

3. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo

7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

8. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo a los términos establecidos por el Gobierno Nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.

11. Autorizar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que esta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

12. Mantener afiliados a la Administración de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.

13. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

15. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

16. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

17. Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-RO-0007-2026, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 900.782.536-5.

18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. Contar con los medios, recurso humano (meseros de acuerdo con la cantidad de servidores al evento) y tecnológico que cuente con estándares de calidad óptimos para el buen desarrollo de las actividades y la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los ítems dentro de los requisitos específicos.

2. Contar con una amplia red de aliados estratégicos, proveedores, y demás empresas que permitan cumplir con la ejecución de los programas de bienestar de la entidad.

3. Estar en completa capacidad para suministrar personal idóneo que acompañe las actividades a realizarse, al igual que debe disponer de un coordinador para cada uno de los eventos que se lleven a cabo en cada Seccional. Adicionalmente, debe contar con personal logístico capacitado y que sea necesario para cada actividad de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Fiscalía General de la Nación.

4. Deberá suministrar el transporte terrestre cuando este sea requerido, con base en los itinerarios de viaje acordados previamente con la FGN, procurando siempre el mejor servicio disponible y el desplazamiento oportuno, los vehículos deberán contar con los permisos legales de movilidad exigidos por las autoridades de tránsito, estos vehículos deberán ser modelo 2018 en adelante y contar con los protocolos de bioseguridad requeridos.

5. Deberá presentar antes del evento, el menú dependiendo del requerimiento el cual puede ser, para el desayuno, almuerzo, refrigerio o cena, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada evento, a efectos de ser autorizados por el supervisor del contrato. Garantizando el adecuado suministro y manejo, bajo estrictas normas y estándares de higiene y presentación de los alimentos que sean requeridos durante la realización de los eventos, dichos estándares deben estar acuerdo con la Resolución 2674 de 2013, que establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos.

6. Con el ánimo de ajustar los costos del evento, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitar, antes y durante la ejecución de un evento, disminuciones en el consumo de alimentos y bebidas de acuerdo con la confirmación de asistencia y teniendo en cuenta las políticas de cancelación oportuna de servicios del proveedor informadas con antelación. Para ellos, el contratista deberá adelantar las gestiones necesarias propias de estas solicitudes.

7. En los casos en que se requiera un aumento de alimentos y bebidas durante la ejecución de un evento, la Fiscalía General de la nación autorizará previamente la prestación de dicho servicio a través del Supervisor y reconocerá los valores adicionales a los precios del presupuesto conforme la propuesta.

8. En ningún caso la Fiscalía General de la nación asumirá los gastos no autorizados por concepto de propinas o alimentos diferente a la contratada.

9. Deberá suministrar y disponer de los espacios y áreas físicas necesarias y adecuadas para desarrollar los eventos sociales, académicos y las actividades tipo taller, en caso de que se requiera, considerando siempre el número de personas a participar. Además, proveer un área suficiente y apropiada que permita trabajar en grupos, mesas redondas o auditorio, contar siempre con iluminación natural o artificial suficiente, ventilación incluyendo aire acondicionado, en todo evento que sea necesario, aislamiento de ruidos exteriores, micrófono y sonido básico, conectividad permanente a internet y los protocolos de bioseguridad establecidos en la normatividad vigente

10. El espacio físico deberá contener salidas de emergencia, rutas de evacuación, extintores y apoyo de servicio médico en caso de que se requiera.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-RO-0007-2026, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 900.782.536-5.

11. Deberá disponer de materiales, según los requerimientos que el supervisor disponga y que así lo requiera para los talleres didácticos y las capacitaciones lúdico- recreativas.

12. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal designado, en particular el coordinador, cuando en desarrollo del contrato, se produzcan resultados insatisfactorios en el cumplimiento de sus funciones que afecten la imagen institucional o la adecuada ejecución del contrato. La entidad podrá r4ealizar reuniones de seguimiento contractual, con participación del representante legal p con quien este designe, para evaluar todas las eventualidades presentadas durante la ejecución.

13. Recurso Humano: Coordinador general de actividades con dedicación permanente. Debe contar con experiencia mínima de (5) años de articulación en procesos internos con proveedores, producción y ejecución de eventos, incluyendo todos los requerimientos y necesidades del cliente. Gestionar la solución de inconvenientes presentados en la producción y ejecución de las actividades. Asegurar que la producción y ejecución de la actividad cumpla con las necesidades y expectativas de la entidad, garantizando un servicio excepcional. Manejar de manera eficiente los recursos asignados. Diligenciar y entregar oportunamente los registros, evidencia de los eventos y formatos que apliquen. Dar solución y/o respuesta a las necesidades y situaciones del cliente, cumpliendo con la política de experiencia humanizada en el servicio. Cumplir con las políticas, directrices, obligaciones legales y normativas y lineamiento del sistema de gestión vigente. Toma de decisiones en las actividades que se realizan, con base en policitas y lineamientos específicos **(Anexar hoja de vida, la cual se deberá presentar con la firma del acta de inicio)**

14. Contar con un Coordinador o persona encargada en cada una de las Seccionales como son Meta, Casanare, Guaviare, Vichada, Guainía y Vaupés para el óptimo cumplimiento de las Actividades. Específicos (**Anexar hoja de vida, la cual se deberá presentar con la firma del acta de inicio)**

15. Para la ejecución del Contrato la fiscalía general de la Nación Contará con un Supervisor quien será el encargado de la ejecución de este y con quien el Contratista o su delegado y/o coordinador deberá tener comunicación directa.

16. El Contratista debe dar cumplimiento a las fechas establecidas para cada una de las actividades las cuales serán concertadas con el servidor designado para la supervisión del contrato por parte de la Entidad

17. El supervisor designado por parte de La Fiscalía estará encargado de la revisión y aprobación de la logística, decoración y demás detalles antes de la realización de cada evento, así como de la aprobación de la comida propuesta en cada evento dentro de los requisitos específicos de la presente Ficha Técnica.

18. El Contratista para el trámite de pago deberá aportar paz y salvos o soportes de pago de los terceros o proveedores que sean involucrados en el desarrollo de cada actividad ejecutada objeto del presente contrato.

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el compromiso y anexo ficha técnica del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA**: El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-RO-0007-2026, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 900.782.536-5.

favor de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.645-5, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.**

La garantía deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Termino de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Termino de ejecución y tres (3) años más
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Termino de ejecución y seis (6) meses más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con el fin de amparar los perjuicios causados a terceros por actuaciones que generen responsabilidad civil por parte del CONTRATISTA, constituirá por su cuenta y costo, una garantía a favor de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía de la Fiscalía General de la Nación con NIT 800.187.645-5 que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico. La garantía deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***200 SMMLV***	Por el término de ejecución del contrato

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser **de 200 SMMLV** es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el coordinador de Bienestar Social de la sección de Talento humano de la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DECIMA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-RO-0007-2026, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 900.782.536-5.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un salario mínimo diario por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO FGN-RO-0007-2026, CELEBRADO ENTRE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUÍA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.187.645-5, Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S NIT 900.782.536-5.

riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA, se considerarán hechos imputables CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales conta la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio Meta.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

LILIANA ROCÍO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Martha Luz Pabón Herrera-Profesional de Gestión II		8/5/2026
Revisó	Germán R. Castellanos Mayorga-Profesional Experto		8/5/2026
Proyectó	Isabel Adriana Rojas Henao-Profesional de Gestión II		8/5/2026